



Acceso al derecho a la educación de la población extraedad 2022

Vera Judith Villa-Guardiola^{1*}
María Margarita Rojas-Álvarez²
Lilia Esther Fernández-Urueta²
Joel Antonio Cianci-Viana²

¹Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Guerrero. Av. Lázaro Cárdenas, s/n Ciudad Universitaria, Col. La Haciendita, 39086, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México.

²Maestría en Educación de la Universidad Autónoma del Caribe. Calle 90 No 46-112, Barrio San Vicente, 080020, Barranquilla -Colombia.

*Autor de correspondencia
veravilla@gmail.com

Resumen

El acceso a la educación ha sido una preocupación mundial porque de este derecho depende el desarrollo de la sociedad. La investigación titulada “Condiciones del acceso al derecho a la educación de los niños y las niñas de primer y segundo grado de primaria de las Instituciones educativas oficiales de Malambo en el 2022” se funda en una visión de la educación como derecho, que a su vez se enmarca dentro de los derechos humanos, los derechos fundamentales y los derechos sociales. La precedente fue una investigación aplicada, de nivel descriptivo y enfoque mixto o cuali-cuantitativo, fue empleado el método inductivo para resolver el cuestionamiento: ¿Cuáles son las condiciones que brinda el municipio de Malambo para garantizar el derecho al acceso a la educación de niños extraedad en primero y segundo grado de primaria en las Instituciones Educativas oficiales en el 2022? El enfoque holístico requirió la aplicación de entrevistas, cuestionarios y búsquedas en bases datos; se desarrolló el objetivo de describir las condiciones que brinda el municipio de Malambo para garantizar el derecho al acceso a la educación de niños extraedad en primero y segundo grado en el 2022. Los resultados mostraron que se adolece de una política pública propositiva, tampoco de un programa flexible para garantizar la educación de la población extraedad de primero y segundo y que es necesario hacerles seguimiento a las variables de aceptabilidad y adaptabilidad revisadas.

Información del Artículo

Cómo citar el artículo:

Villa-Guardiola, V.J., Rojas-Álvarez, M.M., Fernández-Urueta, L.E., Cianci-Viana, J.A. (2023). Acceso al derecho a la educación de la población extraedad 2022. *Tlamati Sabiduría*, 16, 66-79.

Editora Asociada: Dra. Elvia Garduño-Télliz



Dado que el sistema educativo colombiano se encuentra sistemáticamente unificado, y en atención a la centralización político-administrativa propia de su sistema de gobierno presidencialista y unitario, es factible asemejar los resultados obtenidos al contexto ordinario colombiano y concluir que en general el Estado revictimiza a quien se queda por fuera del sistema educativo.

Palabras clave: Derecho, Educación, Extraedad, Políticas, Primaria.

Abstract

Access to education has been a global concern because the development of society depends on this right. The research entitled "Conditions of access to the right to education for boys and girls in first and second grade of primary school in the official educational institutions of Malambo in 2022" is based on a vision of education as a right, which in turn is framed within human rights, fundamental rights and social rights. This was applied research, descriptive and with a mixed or qualitative-quantitative approach. The inductive method was used to answer the question: What are the conditions provided by the municipality of Malambo to guarantee the right of access to education for over-age children in the first and second grades of primary school in the official educational institutions in 2022? The holistic approach required the application of interviews, questionnaires and database searches; the objective was to describe the conditions provided by the municipality of Malambo to guarantee the right of access to education for over-age children in first and second grade in 2022. The results showed that there is a lack of a proactive public policy, a lack of a flexible program to guarantee the education of the extra-age population in first and second grade, and that it is necessary to monitor the variables of acceptability and adaptability reviewed. Given that the Colombian education system is systematically unified, and in view of the political-administrative centralization inherent to its presidential and unitary system of government, it is feasible to compare the results obtained to the ordinary Colombian context and conclude that in general the State revictimizes those who remain outside the education system.

Keywords: Right, Education, Over-age students, Policy, Primary education.

Introducción

La educación contribuye con el desarrollo, la formación en ciudadanía, la democracia y la sana convivencia. La trayectoria educativa completa posibilita el cierre de las brechas de pobreza (Tomasevski, 2004). Varios instrumentos internacionales buscan garantizar el acceso a la educación, entre ellos: "La Declaración Universal de Derechos Humanos" que reconoce la educación como derecho para todos a nivel mundial, su obligatoriedad y gratuidad en primaria, involucrando en su finalidad la formación como persona y ciudadano (ONU, 1948), "El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (CNDH, 2012) y La Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF-Comité Español, 2006). Otros

instrumentos que también hacen parte de este grupo son: La "Convención Americana sobre Derechos Humanos" (OEA, 1969), "Protocolo de San Salvador" (OEA, 1988), "La Observación General 11" del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, 1999a) y "Las observaciones generales 13 del derecho a la educación" que estipulan las cuatro dimensiones de la educación: "disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad" (CESCR, 1999b).

La educación, como derecho social, requiere materializarse (Bobbio, 1991). Por ello, "La Agenda 2030" incluye dentro de sus metas el cierre de brechas en el acceso universal a la educación de calidad (Instituto de Estadística de la UNESCO, 2018). Colombia adoptó la "Agenda

2030” mediante el documento 3918 del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Departamento Nacional de Planeación, 2018). La pandemia, con el aumento en las tasas de pobreza, deserción y repitencia (García-Jaramillo, 2020) generó extraedad (Restrepo-Sáenz y Agudelo-Navarro, 2022). Según el Ministerio de Educación de Colombia (MEN, 2022a), esta condición sucede cuando la edad del estudiante “supera en dos años o más la edad teórica para cursarlo”. La extraedad en primer grado ocurre a los 9 años y en segundo, a los 10 (MEN, 2010).

Dentro de los antecedentes a nivel nacional, Rojas-Rojas (2018) analizó el goce del derecho a la educación y concluyó que hay discriminación en el acceso. Bayona-Rodríguez *et al.* (2018) validó los indicadores para las dimensiones de la educación. Ordoñez *et al.* (2022) propuso un modelo que predijese la extraedad en pre escolar, básica y media a nivel nacional y Ruiz-Gómez *et al.* (2017) investigaron el programa educativo para la población extraedad “Volver a la Escuela” instaurado por la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá. A nivel internacional, Rodríguez-Balcázar *et al.* (2022) resaltaron las necesidades de: educar en los derechos humanos, incorporar el contexto al analizarlos y estudiarlos, transformar las políticas educativas trazadas. Por su parte, Rojas-Rangel (2019) investigó las adecuaciones realizadas en Sonora (México) para la educación de los hijos de las familias migrantes. Los programas brindados permitieron que los estudiantes avanzaran en sus trayectorias educativas.

La Constitución Política de Colombia de 1991 expresa que la educación es derecho fundamental y servicio público gratuito que forma integralmente a la población entre los cinco y los quince años. Malambo es una entidad territorial certificada que ofrece este servicio a través de trece instituciones oficiales (MEN, 2009). Sus habitantes pertenecen a los estratos uno y dos. Dentro de ellos hay miembros de la etnia Mokaná, desplazados y migrantes (DANE, 2021a). Los planes de Gobierno plantearon ampliar la cobertura educativa (Concejo de Malambo, 2012, 2016 y 2020). A pesar de lo consagrado, los padres de los niños y las niñas de primero y segundo grado con extraedad se ven obligados a

recorrer varias instituciones educativas para lograr un cupo en la jornada regular. La anterior problemática dio lugar a un proyecto cuyo objetivo general fue describir las condiciones que brinda el municipio de Malambo para garantizar el derecho al acceso a la educación de niños extraedad en primero y segundo grado en el 2022. Esta investigación aborda un problema social que incide en el planteamiento de políticas públicas.

Metodología

La investigación sobre el acceso a la educación en la población extraedad se planteó como propósito el describir una realidad social bajo la óptica de las normas de los derechos humanos, por lo cual se enmarcó en los proyectos que buscan la “aplicación de los conocimientos a la solución de un problema práctico inmediato” (Calderón-Saldaña y Alzamora-De los Godos Urcia, 2010), conocidos como investigación aplicada y de nivel descriptivo. Se adoptó la propuesta de paradigma mixto (Hernández-Sampieri *et al.*, 2014) con metodología holística (Hurtado de Barrera, 2000) lo cual se proyecta desde sus objetivos, técnicas e instrumentos cuantitativos y cualitativos (Ramos-Galarza, 2020). Así, el diseño de “ejecución concurrente” (Hernández-Sampieri *et al.*, 2014) permitió recolectar información de manera simultánea y mixta.

Se relacionaron metas cuantitativas con variables (Sabino, 1992) que corresponden a los estudiantes con extraedad atendidos en primero, estudiantes con extraedad atendidos en segundo y población extraedad por fuera del sistema. Se hicieron búsquedas en las bases de datos del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Educación para obtener información de las mismas. Complementariamente, los directivos y docentes de las trece instituciones oficiales de Malambo respondieron a un cuestionario de preguntas cerradas (Hurtado de Barrera, 2000) sobre esta población. Con la información obtenida se construyeron tablas sobre estas variables.

Además, fueron participantes de la muestra censal (Hernández-Sampieri *et al.*, 2014): 13 directivos, 42 docentes de primer grado, 45 de segundo grado, dos del Programa de Aceleración

del Aprendizaje de las trece Instituciones educativas oficiales de Malambo y 6 funcionarios de la Secretaría de Educación respondieron la guía de entrevista (Hurtado de Barrera, 2000). Las preguntas abiertas buscaban información sobre las dimensiones al derecho a la educación planteadas en el “esquema de 4A” asequibilidad, acceso, aceptabilidad y adaptabilidad (Tomasevski, 2004) de forma que pudieran explorarse las categorías deductivas correlacionadas (Villegas et al., 2021). Adicionalmente, se empleó el sondeo de opinión (Blanco, 2011) con los padres de familia que tenían a sus hijos en extraedad, por fuera del sistema escolar.

Para profundizar cualitativamente en la comprensión del fenómeno, se observó información del Normograma del Ministerio de Educación Nacional y de la base de datos de la Corte Constitucional, mediante el empleo de una de las técnicas de la investigación documental: la ficha bibliográfica (Escudero-Sánchez y Cortez-Suárez, 2018).

Resultados

La población extraedad de primer y segundo grado atendida en el aula regular en el 2022. Se solicitaron los datos a la Secretaría de Educación de Malambo y al Ministerio de Educación. Las entidades gubernamentales carecían de la información solicitada, según la respuesta del MEN (2022c). Los resultados se obtuvieron de los cuestionarios a docentes. Se puede observar que la entidad territorial de Malambo, en 2022 la cantidad de estudiantes matriculados en primero y segundo de primaria fue similar en las instituciones educativas.

Los resultados evidencian que, al avanzar el estudio, de primer grado a segundo grado, el porcentaje de estudiantes en extraedad en las instituciones educativas aumentó. Se evidencia una notoria disminución en la población por fuera del sistema educativo en el 2022.

Marco normativo, jurisprudencia y políticas públicas del derecho a la educación en extraedad

Retrospectivamente se observan instrumentos internacionales convertidos en leyes a nivel

nacional como: “El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” aprobado mediante la ley 74 de 1968; “La Convención sobre los Derechos del Niño”, ley 12 de 1991; la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” o “Pacto de San José”, ley 16 de 1972 y “El Protocolo de San Salvador”, ley 319 de 1996, y se adoptó la Agenda 2030 enunciada.

Como producto de la discusión del grupo de investigación se destaca la vulnerabilidad y falta de garantías estatales al grupo objeto de estudio, pues los resultados revelaron que, si bien existen diversas normas protectoras, el incumplimiento en su protección es evidente.

Frente a lo anterior, se observa que existen normas de orden interno que expresan el deber del estado de garantizar el derecho a la educación de la población en edad regular y en extraedad, como

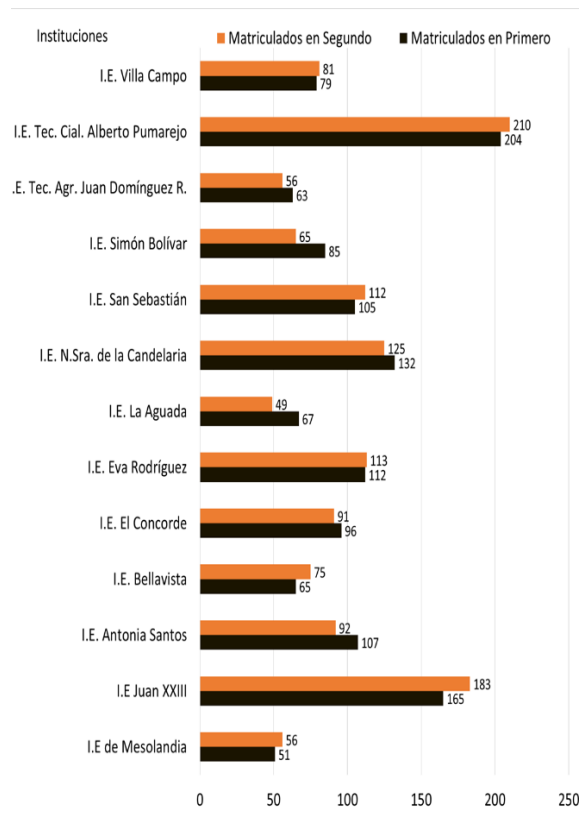


Figura 1. Población matriculada por institución y grado. Fuente: Elaboración propia.

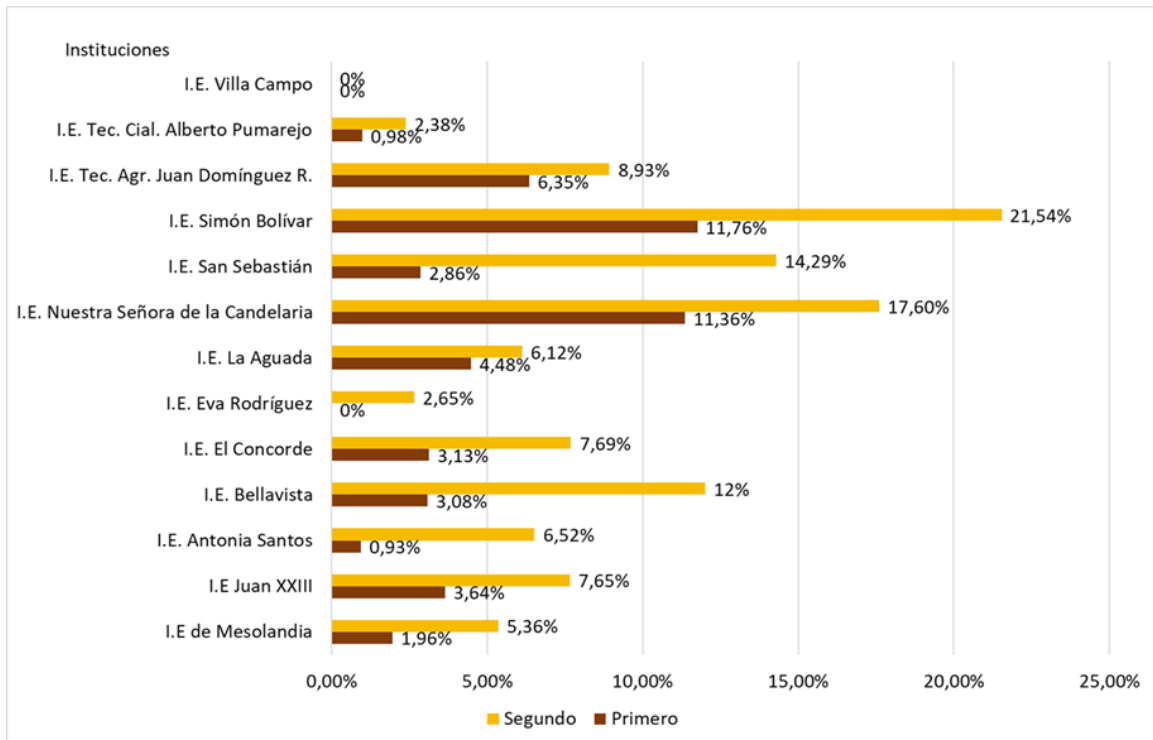


Figura 2. Distribución, porcentaje en extraedad por institución y grado. La población en condición de extraedad de primero y segundo grado por fuera del sistema educativo. Fuente: Elaboración propia.

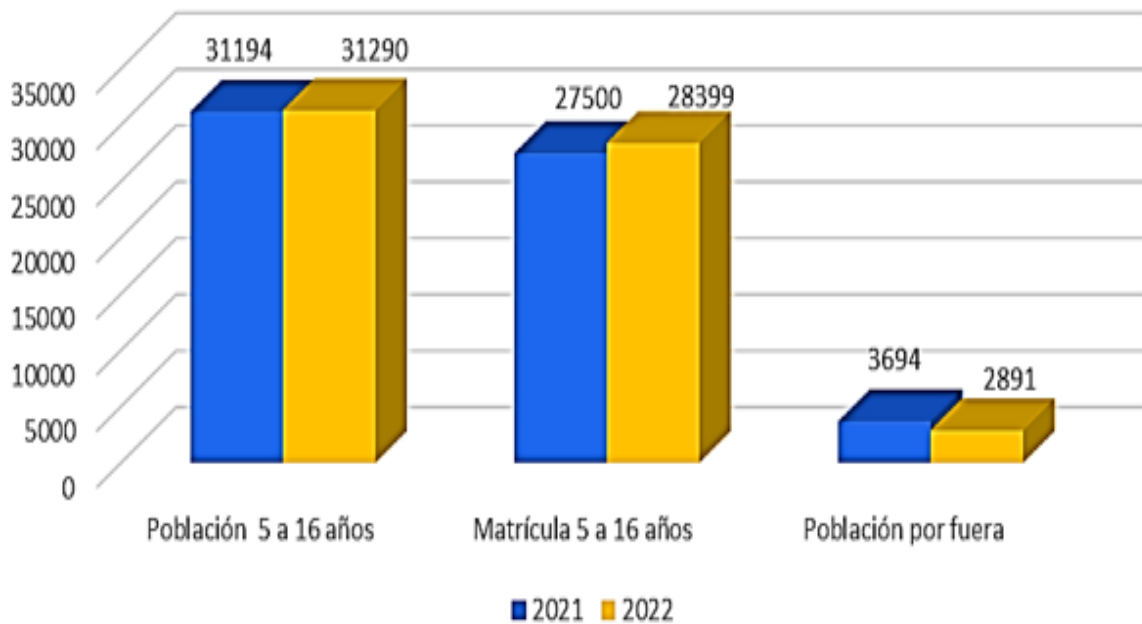


Figura 3. Población fuera del sistema educativo. Fuente: Estimado del Ministerio de Educación Nacional

la Constitución política colombiana, en sus artículos 67, 68 y 44; la Ley General de Educación DOC (1994), el Decreto 1860 (MEN, 1994), el Decreto 2562 (PRC (2001) establecen la garantía del servicio educativo a la población desplazada por la violencia y el Decreto 1421 (PRC, 2017) que enuncia a la población extraedad que cumpla con los criterios de inclusividad para que sea incorporada en los ámbitos de los programas, indicadores y proyectos desarrollados por la educación inclusiva.

Se cita el Decreto 3011 (PRC, 1997) que hace parte de la educación para adultos que señala que, si se es menor de 13 años y nunca se ha accedido a la escuela, se debe acudir a la educación regular con programas especiales. La ley 1098 (Congreso de Colombia, 2006) en su artículo 28 consagra el derecho a la educación y establece una multa hasta de 20 salarios mínimos para quienes les nieguen el acceso a los niños en las instituciones oficiales.

La revisión de la jurisprudencia de la Corte Constitucional se realizó a partir de la búsqueda de las categorías de extraedad y edad en la página de la “Relatoría de la Corte”. La evaluación de los resultados de la búsqueda reveló 17 sentencias de tutela en las que se solicitaba el acceso a la educación regular o a la de adultos en razón de que se negaba el cupo a causa de la edad. Las sentencias son: T 789 (CCC, 2000a); T 1225 (CCC, 2000b); T 1290 (CCC, 2000); T 1577 (CCC, 2000); T 108 (CCC, 2001a); T 685 (CCC, 2001b); T 298 (CCC, 2003a); T 671 (CCC, 2003); T 447 (CCC, 2005); T 688 (CCC, 2012a); T 458 (CCC, 2013); T 546 (CCC, 2013a); T 755 (CCC, 2015); T 008 (CCC, 2016); T 680 (CCC, 2017); T 434 (CCC, 2018); y, T 196 (CCC, 2021).

La Corte Constitucional empleó como fundamentos jurisprudenciales el interés superior del niño, la relación entre la educación y el Artículo 44 de la constitución, la formación integral, la educación como derecho fundamental, base para desarrollar otros derechos y para proyectarse en sociedad; el Estado tiene el deber de hacerlo efectivo, garantizarlo a los menores de 18 años para que culminen en ciclos regulares, erradicar el analfabetismo, evitar el trabajo infantil, ejercer la inspección y vigilancia para garantizar la calidad de la educación, su coherencia con el crecimiento de los estudiantes y la realidad social. Es inválido condicionar el

acceso según la edad. Las dimensiones del derecho a la educación conllevan a la formación integral.

En cuanto a las políticas en educación, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 adopta las cuatro dimensiones de la educación y busca hacer realidad la garantía del derecho a la educación (MEN, 2017). La política nacional para educación en el cuatrienio 2018-2022 se denominó “Pacto por la Equidad, pacto por la Educación”. En su informe, se incluye a la población extraedad en el eje de “Más y mejor educación rural” (MEN, 2022b). Dentro de la oferta de modelos flexibles para la básica primaria se cuenta con “Aceleración del Aprendizaje”, para su ingreso se requiere de un nivel básico en las competencias de comprensión y producción, así como en las del manejo de la adición y la sustracción (MEN, 2010; MEN, 2021). Por los requisitos solicitados por el programa de “Aceleración del Aprendizaje”, se excluye a la población extraedad que cursaría primero o segundo grado.

Dimensiones teórico-prácticas del derecho a la educación de la población extraedad retomadas como fundamento y variables del estudio

Dimensión de asequibilidad o disponibilidad: El Estado invierte en la infraestructura de las trece instituciones educativas oficiales y aún hay problemas con la garantía al acceso al agua potable porque su suministro no es suficiente ni constante. El Programa de Aceleración del Aprendizaje para la población en extraedad de tercero en adelante se encontró en dos instituciones educativas. Se necesitan recursos para la población en extraedad de primero y segundo grado. Dimensión de accesibilidad: Los aspirantes en extraedad respondieron a la misma prueba diagnóstica estandarizada que se les aplicó a los demás estudiantes. En cada institución, la población de este grupo se quedó sin ingresar al sistema escolar; docentes recomendaron a los padres ir a la Secretaría de Educación para que les colaborasen con el cupo. El MEN no lleva un registro de los estudiantes en extraedad por fuera del sistema escolar, la Secretaría de Educación y las instituciones educativas carecen del registro. Causas por las cuales los estudiantes no lograron el acceso: la falta de cupo, la edad, el bajo nivel

educativo y las alertas que crea el Sistema de matrículas, por lo que un funcionario cuestionado expresó: “La pandemia aumentó el número de los niños en extraedad. Si no se recibe a esta población, se le vulnera el derecho a la educación gratuita”.

Dimensiones de adaptabilidad y aceptabilidad: En las instituciones se realizaron diferentes adaptaciones para la población en extraedad de primero y segundo grado de primaria, como el Plan individual de ajustes razonables o PIAR y los talleres personalizados según las circunstancias del proceso de aprendizaje. En cinco instituciones usaron la misma metodología y estrategias que para la población en edad regular. En tres instituciones educativas la coordinadora y la orientadora guiaron las adecuaciones curriculares a la población extraedad que cursa primero y segundo grado. Por otra parte, la población extraedad, por su proceso de desarrollo, denotó otros intereses, ritmos, juegos, vocabulario, intereses y forma de relacionarse que generaron situaciones que afectaron la convivencia en el aula. Sus padres los acompañan poco.

Se contó en el 2022 con cuatro docentes preparados para atender a esta población. Atendiendo la formación en derechos humanos para la integralidad educativa, la Secretaría de Educación capacitó en 2022 a los docentes en materia de derechos humanos y esta entidad revisó los planes de área en los que evidenció su integración transversal. Un grupo de docentes expresó que incorporó esta formación en ciencias sociales o en competencias ciudadanas y otro, que no la alcanzó a realizar en 2022. La Secretaría de Educación considera que se hace necesario hacerles seguimiento a las adaptaciones para la población extraedad, los programas flexibles y al desarrollo de proyectos en derechos humanos. En el Programa de Aceleración del aprendizaje en donde los niños en extraedad cursan de tercero en adelante, la población en el 2022 estuvo en un rango entre 12 y 13 años.

Las sugerencias principales de los docentes fueron: aulas de atención con profesionales como psicólogos, terapeutas del lenguaje, fonoaudiólogos, trabajadores sociales y la implementación de políticas públicas de obligatorio cumplimiento para la atención de esta población; programas alternativos con currículos flexibles y contextualizados que ayuden a superar los

rezagos, fortalecer las emociones y manejar las situaciones familiares; contar institucionalmente con personal profesional que acompañe a las familias de la población extraedad y prepare al personal docente en lo pedagógico y didáctico; el aula debe contar con menos de cuarenta estudiantes porque la experiencia muestra que un alto número de estudiantes en primero y segundo afecta la calidad educativa, que en el programa que se les ofrezca se les dé la oportunidad de cursar de primero a tercero en un solo año y así retornarían al aula regular en cuarto grado. En el 2022, los docentes asumieron el costo de los recursos didácticos.

Los padres de familia que pertenecen al Nivel 1 del Sisbén respondieron al sondeo. Se observaron como causas del fenómeno estudiado, situaciones relacionadas con la migración interna y de niños nacidos en Venezuela no aceptados en colegios públicos por esta condición y por su edad, dificultades socioeconómicas, falta de cupos y becas o apoyo de orientación adecuada, no saber leer ni escribir bien; Los padres no acudieron ni a la Secretaría de Educación ni a la personería a solicitar cupo.

Discusión

La “garantía primaria” de brindar el servicio educativo (Ferrajoli, 2001) implica el acceso y la permanencia (CCC, 2003b, 2005, 2012a,b). En respuesta a la pregunta ¿Cuáles son las condiciones que brinda el municipio de Malambo para garantizar el derecho al acceso a la educación de niños extraedad en primero y segundo grado de primaria en las instituciones educativas oficiales en el 2022?, los hallazgos evidencian que la población extraedad es invisibilizada y vulnerada en sus derechos desde el mismo momento en el que el Estado incumple con tomar “medidas positivas que permitan disfrutar del derecho a la educación” (CESCR, 1999b). Lo anterior se argumenta con el hecho de que el Estado, omite el deber estipulado en el documento “La Educación inclusiva: el camino hacia el futuro” de recopilar la información acerca de quiénes están por fuera del sistema escolar, para diseñar políticas que propicien su ingreso al sistema con su debido seguimiento. (UNESCO, 2008). El cumplimiento de este deber daría lugar a planes que conlleven a hacer efectivos las cuatro dimensiones del derecho a la educación: disponibilidad,

accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad” (CESCR, 1999b; CCC, 2013b, 2016, 2017, 2021; MEN, 2017).

En contraste con el deber señalado, el Estado colombiano solo cuenta, a nivel regional y nacional, con un estimado cuantitativo de la población extraedad que se encuentra por fuera del sistema educativo. Lo anterior es consecuente con lo planteado por Tomasevski (2004), “Los promedios estadísticos camuflan todo tipo de falencias en cuestiones de género, raza, etnia o lengua, las cuales son cruciales desde la perspectiva de los derechos humanos” (p.341). Los resultados dan cuenta de que se discrimina a los más pobres (DANE, 2022), a los desplazados (DANE, 2021a) y migrantes (DANE, 2021b); sin la caracterización de la población extraedad, se postergan indefinidamente las acciones que conlleven al acceso universal a la educación para todo aquel que tenga menos de 18 años, pese a que la garantía del acceso sin discriminación a la básica primaria gratuita es prioridad, según “La Declaración Universal de Derechos Humanos” (ONU, 1948), “La conferencia Mundial Educación para todos” (UNESCO, 1990), “Las Observaciones generales 11 y 13” (CESCR, 1999a,b) y “La Agenda 2030” (Instituto de Estadística de la UNESCO, 2018).

La discriminación hacia los estudiantes de bajos recursos, por parte del Estado es histórica, Rojas-Rangel (2019) lo había expuesto en el artículo reflexivo “¿Se puede hablar de equidad en el sector educativo colombiano?”. La exclusión del sistema educativo de la población en extraedad que cursaría primero o segundo grado de primaria, por parte del Estado, trae como consecuencia su revictimización (Tontodonato y Erez, 1994) porque según “La Convención sobre los Derechos del Niño” (UNICEF, 2006) y la Constitución Política en su artículo 44, esta población gozaría de un interés superior, mientras la realidad muestra que el Estado en lugar de facilitar y proveer, impide el disfrute al derecho a la educación, al omitir las acciones para que se dé la accesibilidad y generar angustias en esta población y en sus familias. Muestra de esto: los índices de la población extraedad en las instituciones educativas oficiales y el proceso de evaluación diagnóstica estandarizada para el ingreso al sistema educativo.

La caracterización de la población en extraedad de primero y segundo por nacionalidad muestra que hay estudiantes de otras nacionalidades además de la colombiana. Paralelamente, en Sonora, México, se ha creado un programa especial para todos los niveles, dirigido a la población migrante que recoge uvas Rojas-Rangel (2019). En Colombia, “la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional” financia el “Programa Flexible Brújula” de la “Fundación Carvajal” para la población migrante en extraedad en algunas ciudades en las que se encuentra esta población: Riohacha, Santamarta, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Medellín, Bogotá y Cali (Juntos Aprendemos, 2023). Este programa flexible no hace parte ni del portafolio ofrecido por el Ministerio de Educación de Colombia para la población extraedad ni de las políticas educativas del país. Malambo cuenta con población migrante y carece de este programa.

En respuesta a las necesidades mundiales, modelos flexibles surgieron con “La Conferencia Mundial Educación para todos” (UNESCO, 1990); en Colombia el Ministerio plantea el en “Las políticas de inclusión y equidad” el modelo de “Aceleración del Aprendizaje” (MEN, 2022a). Éste, solicita, a los aspirantes, habilidades en los procesos básicos en lectura, escritura y matemáticas: por lo cual la población extraedad objeto de estudio no puede acceder al mismo. El Plan de Desarrollo del Gobierno estipula los programas flexibles para la población rural (MEN, 2022b), lo cual desconoce las situaciones de las víctimas de desplazamiento y migración (DANE, 2021a) que viven en zonas urbanas. El Decreto 2562 (PRC (2001) establece el deber de garantizar la educación a la población víctima del conflicto, sin embargo, si la persona está en condición de extraedad no podrá ingresar al aula regular. La Corte Constitucional ha expresado que es un deber del Estado materializar que los menores culminen estudios en jornada regular (CCC, 2001a, 2013b). La Corte considera que el criterio de la edad para limitar el ingreso no es válido (CCC, 2000, 2005). Ante la negación del derecho al acceso, La ley 1098 (Congreso de Colombia, 2006) preceptúa una multa para la institución educativa. En Malambo nunca se ha multado a un centro educativo por esta situación.

Ante la inexistencia de una política pública en Colombia para atender a la población en extraedad de primero y segundo grado de básica primaria, el Distrito de Bogotá implementó su programa flexible denominado “Volver a la Escuela” (Ruiz-Gómez *et al.*, 2017). En el caso de Malambo, el “Plan de desarrollo territorial 2020 - 2023: Ciudad entre todos” propuso adoptar modelos flexibles (Concejo de Malambo, 2020, p.24). Tres años después, el municipio continúa con el programa flexible de “Aceleración del Aprendizaje” que inició hace ocho años y que excluye, por los requisitos que solicita, a la población extraedad que cursaría primero o segundo grado.

Sobre adaptabilidad y aceptabilidad, los resultados muestran que es necesaria la cualificación docente. Los resultados del caso Malambo muestran que la formación docente incide en la flexibilidad necesaria para que el servicio educativo brindado se adapte al estudiante, sea coherente con sus necesidades y realidad (CESCR, 1999b; UNESCO, 2008). La educación inclusiva y de equidad reconoce la diversidad y busca garantizar la culminación total de estudios (MEN, 2022b). Sin embargo, la carencia de una política para la población en estudio convierte en letra muerta lo expresado por el Ministerio de Educación Nacional respecto a la permanencia. Como lo expresaron los docentes, se necesitan equipos interdisciplinarios para atender esta población.

La formación en derechos humanos permea a las dimensiones de adaptabilidad y aceptabilidad, lo anterior en virtud del precepto de educar de manera integral (CESCR, 1999b, ONU, 1948, UNICEF, 2006, MEN, 1994). Los resultados de la investigación que dan lugar a este artículo denotan que los proyectos en esta materia se transversalizan en el currículo en teoría y en la práctica requieren seguir fortaleciéndose para materializar la integralidad. En el mismo sentido, Rodríguez-Balcázar *et al.* (2022) exponen la necesidad de educar en derechos humanos y plantear políticas públicas desde el contexto.

Conclusiones

El desarrollo del objetivo de describir las condiciones que brinda el municipio de Malambo para garantizar el derecho al acceso a la educación de niños extraedad en primero y segundo grado en

el 2022 permitió ir más allá de lo cuantitativo porque se caracterizó a este grupo, se tuvo la oportunidad de describir las condiciones para el acceso y las dimensiones del derecho a la educación establecidas por la ONU y adoptadas por Colombia. La información provino de las voces y experiencias de los protagonistas de cada una de las instituciones educativas del sector oficial de Malambo y de los funcionarios de La Secretaría de Educación de esta entidad territorial. El estudio visibilizó que, para las entidades gubernamentales, la población extraedad por fuera del aula es una estimación numérica; por consiguiente, se adolece del registro de estudiantes extraedad por fuera del sistema educativo y la de una política educativa nacional que garantice el acceso a la educación y el seguimiento a un servicio educativo de calidad a esta población que cursaría primero y segundo grado de básica primaria.

Esta investigación se constituye en insumo para el diseño de políticas públicas nacionales e internacionales, proponiendo cómo se atendería a esta población en extraedad. Sobre el acceso al derecho a la educación de la población de más de 9 y menos de 13 se concluye que no hay programa flexible ni acompañamiento interdisciplinario previsto por el Ministerio de Educación Nacional. Como consecuencia de la pandemia, la migración y el desplazamiento a nivel interno, la extraedad en estos grados podría incrementarse y con ella, la tasa de analfabetismo ¿qué hace la población extraedad que cursaría primero y segundo grado que se encuentra por fuera del sistema educativo?, ¿esperaría cumplir los 13 años para ingresar a la educación para adultos?, ¿permanecería sin estudiar? o ¿los padres tendrían que endeudarse para buscar cupo en el sector privado? Llama la atención que, en el ciclo nocturno, para estos grados, Malambo no tuvo estudiantes en 2022. Estos interrogantes podrían tratarse como objetos de estudio en futuras investigaciones.

Agradecimientos

A la Secretaría de Educación de Malambo y a los rectores y docentes de las instituciones educativas oficiales quienes brindaron la información de sus experiencias relacionadas con el acceso a la educación de la población extraedad. A los tutores que acompañaron el

proceso investigativo, la redacción, revisión y edición de este artículo.

Referencias

- Bayona-Rodríguez, H., Harker-Roa, A., López-Guarín, C. (2018). Validación del Índice del Derecho a la Educación (IDE) para Colombia, empleando la metodología Delphi. *Educación y Ciudad*, 34, 113-128.
<https://doi.org/10.36737/01230425.v0.n34.2018.1880>
- Blanco, C. (2011) Encuestas y estadísticas. Métodos de Investigación Cuantitativa en Ciencias Sociales y Comunicación. Editorial Brujas, 166p.
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1319/1/Blanco-%20metodos%20de%20investigaci%C3%B3n.pdf>
- Bobbio, N. (1991) El tiempo de los derechos. Traducción de Rafael de Asís Roig. Editorial Sistema, Fundación Sistema, 257p.
http://culturadh.org/ue/wp-content/files_mf/144977835110.pdf
- Calderón-Saldaña, J., Alzamora-De los Godos Urcia, L.A. (2010). Metodología de la investigación científica en postgrado. Ed. Lulu.com, 114p.
- CCC (2000a). Sentencia T 789 de 2000, M.P. Carlos Gaviria Díaz; 28 de junio de 2000. Corte Constitucional de Colombia.
[T-789-00 Corte Constitucional de Colombia](#)
- CCC (2000b). Sentencia T 1225 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero; 7 de septiembre de 2000. Corte Constitucional de Colombia.
- CCC (2000c). Sentencia T 1290 de 2000, M.P. José Gregorio Hernández Galindo; 25 de septiembre de 2000. Corte Constitucional de Colombia.
[T-1290-00 Corte Constitucional de Colombia](#)
- CCC (2000d). Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T 1577 de 2000, M.P. Fabio Morón Díaz; 14 de noviembre de 2000.
[T-1577-00 Corte Constitucional de Colombia](#)
- CCC (2001a). Sentencia T-108 de 2001, M.P. Martha V. SÁCHICA Méndez. Enero 31 de 2001. Corte Constitucional de Colombia.
[Sentencia T-108 de 2001, M.Ponente: Martha V. SÁCHICA Méndez. - Búsqueda \(bing.com\)](#)
- CCC (2001b). Sentencia T 685 de 2001, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; 29 de junio de 2001. Corte Constitucional de Colombia.
[LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales](#)
- CCC (2003a). Sentencia T 298 de 2003, M.P. Jaime Córdoba Triviño; 11 de abril de 2003. Corte Constitucional de Colombia.
[Sentencia de Tutela n° 298/03 de Corte Constitucional, 11 de Abril de 2003 - Jurisprudencia - VLEX 43619778](#)
- CCC (2003b). Sentencia T 671 de 2003, M.P. Rodrigo Escobar Gil; 6 de agosto de 2003. Corte Constitucional de Colombia.
[Sentencia de Tutela n° 671/03 de Corte Constitucional, 6 de Agosto de 2003 - Jurisprudencia - VLEX 43620214](#)
- CCC (2005). Sentencia T 447 de 2005, M.P. Alvaro Tafur Galvis; 2 de mayo de 2005. Corte Constitucional de Colombia.
[LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales](#)
- CCC (2012a). Sentencia T 688 de 2012, M.P. Mauricio González Cuervo; 28 de agosto de 2012. Corte Constitucional de Colombia.
[LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales](#)
- CCC (2012b). Sentencia T 428 de 2012, M.P. María Victoria Calle Correa; 8 de junio de 2012. Corte Constitucional de Colombia.
[T-428-12 Corte Constitucional de Colombia](#)
- CCC (2013a). Sentencia T 458 de 2013. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 15 de julio de 2013. Corte Constitucional de Colombia.
[T-458-13 Corte Constitucional de Colombia](#)
- CCC (2013b). Sentencia T-546 de 2013, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 21 de agosto de 2013. Corte Constitucional de Colombia.
[T-546-13 Corte Constitucional de Colombia](#)
- CCC (2015). Sentencia T 755 de 2015, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; 10 de diciembre de 2015.
[LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales](#)
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T 755 de 2015, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; 10 de diciembre de 2015.
[LEGIS Xperta | Plataforma digital con soluciones profesionales](#)
- CCC (2016). Sentencia T 008 de 2016, M.P. Alberto Rojas Ríos; 22 de enero de 2016. Corte Constitucional de Colombia.

- T-008-16 Corte Constitucional de Colombia
CCC (2017). Sentencia T-680 de 2017, M.P. Cristina Pardo Schlesinger. 20 de noviembre de 2017. Corte Constitucional de Colombia.
- T-680-17 Corte Constitucional de Colombia
CCC (2018). Sentencia T 434 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 29 de octubre de 2018. Corte Constitucional de Colombia.
[Sentencia de Tutela nº 434/18 de Corte Constitucional, 29 de Octubre de 2018 - Jurisprudencia - VLEX 745676929](#)
- CCC (2021). Sentencia T 196 de 2021, M.P. Alejandro Linares Cantillo; 21 de junio de 2021. Corte Constitucional de Colombia.
[Sentencia de Tutela nº 196/21 de Corte Constitucional, 21 de Junio de 2021 - Jurisprudencia - VLEX 871077447](#)
- CESCR (1999a). Observación General 11: Planes de Acción para la Enseñanza Primaria. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
<https://www.right-to-education.org/es/resource/cescr-observacion-general-11-planes-de-accion-para-la-ensenanza-primaria#:~:text=La%20Observaci%C3%B3n%20General%2011%2C%20adoptada,Derechos%20Econ%C3%B3micos%20Sociales%20y%20Culturales>
- CESCR (1999b). Observaciones Generales 13: El Derecho a la Educación. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
<https://www.right-to-education.org/es/resource/observaciones-generales-13-el-derecho-la-educacion-articulo-13>
- CNDH (2012). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf
- Concejo de Malambo (2012). Acuerdo 12 de 2012. Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas: “Un Mejor Malambo es Posible 2012-2015”
<https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/15753/17987-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Concejo de Malambo (2016). Acuerdo 18 de 2016 “Por medio del cual se adopta El plan de desarrollo municipal de Malambo 2016-2019. “Para seguir avanzando”
<https://www.malambo-atlantico.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Plan%20de%20Desarrollo%20-%20Para%20Seguir%20Avanzando%202016%20-2019.pdf>
- Concejo de Malambo (2020). Acuerdo 05 de 2020 “Por medio del cual se adopta El Plan de desarrollo territorial 2020- 2023 para el municipio de Malambo, “Malambo, ciudad entre todos” y se dictan otras disposiciones”
<https://es.scribd.com/document/590695585/VGETFS-ArchivosKPT-Documento-69d3e87e-7fe8-4617-8aa3-4f62074af25a20-PLAN-de-DESARROLLO-2020-2023>
- Congreso de Colombia (2006). Ley 1098 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006 D.O No. 46.446.
[Ley_1098_de_2006.pdf \(minsalud.gov.co\)](#)
- DANE (2021a). Patrones y tendencias de la transición urbana en Colombia. ISSN: 2805-6345. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/informes-estadisticas-sociodemograficas/2021-10-28-patrones-tendencias-de-transicion-urbana-en-colombia.pdf>
- DANE (2021b). Perfil demográfico, laboral y educativo de la migración venezolana, 2014-2021. Un panorama usando la Gran Encuesta Integrada de Hogares. Serie notas estadísticas. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/dic-2021-nota-estadistica-perfil-demografico-laboral-poblacion-venezolana-en-colombia-2014-2021-presentacion.pdf>
- DANE (2022). Pobreza multidimensional. Resultados 2021. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2022).
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2021/presentacion-rueda-de-prensa-pobreza-multidimensional-21.pdf
- Departamento Nacional de Planeación (2018). Las 16 grandes apuestas de Colombia para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Las 16 grandes apuestas de Colombia para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (dnp.gov.co)
- Escudero-Sánchez, C.L., Cortez-Suárez, L.A. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Editorial UTMACH, 106p.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Ferrajoli, L. (2001). Los fundamentos de los derechos fundamentales. Editorial Trotta, 392p.
- UNICEF-Comité Español (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Comité Español.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- García-Jaramillo, S. (2020). COVID-19 y educación primaria y secundaria: repercusiones de la crisis e implicaciones de política pública para América Latina y el Caribe. UNICEF-PNUD.
<https://www.unicef.org/lac/media/16851/file/C19-PDS-Number19-UNICEF-Educacion-ES.pdf>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., Baptista-Lucio, M. (2014). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill España. ISBN: 978-1-4562-2396-0
[Metodología de la investigación - Dialnet \(unirioja.es\)](http://www.unirioja.es)
- Hurtado de Barrera, J. (2000). Metodología de la investigación holística. Fundación Sygal.
<https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>
- Instituto de Estadística de la UNESCO (2018). Guía Abreviada de Indicadores de Educación para el ODS 4.
<http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/quick-guide-education-indicators-sdg4-2018-sp.pdf>
- Juntos Aprendemos (2023). Juntos Aprendemos.
<https://juntosaprendemos.parqueexplora.org/>
- MEN (1994). Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. D.O. Diario Oficial 41480 del 3 de agosto de 1994
[Ley-115-de-1994.pdf \(fcm.org.co\)](http://www.fcm.org.co)
- MEN (2009). Resolución 9103 de 2009. Por la cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, para asumir la prestación del servicio público educativo. Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
https://www.mineduccion.gov.co/1780/article-s-210745_archivo_pdf_resolucion_9103.pdf
- MEN (2010). Modelo operativo Aceleración del aprendizaje. Manual operativo. Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Aceleracion_del_Aprendizaje/Guia_del_docente/Manual%20Operativo.pdf
- MEN (2017). Plan Nacional Decenal de Educación 2016- 2026: El camino hacia la calidad y la equidad. Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
<https://www.mineduccion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Plan-Nacional-Decenal-de-Educacion-2016-2026/>
- MEN (2021). Aceleración del aprendizaje. Ministerio de Educación Nacional.
<https://www.mineduccion.gov.co/portal/secciones/Glosario/82779:ACELERACION-DEL-APRENDIZAJE>
- MEN (2022a). Inclusión y equidad hacia la construcción de una política de educación inclusiva para Colombia. Nota técnica. Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
https://www.mineduccion.gov.co/1780/article-s-363488_recurso_17.pdf
- MEN (2022b). Pacto por la Equidad, pacto por la Educación. Avances estratégicos y respuesta de política ante la emergencia sanitaria por el Covid-19. Plan sectorial 2018 – 2022. Ministerio de Educación de Colombia.
https://www.mineduccion.gov.co/1759/article-s-349495_recurso_140.pdf
- MEN (2022c). Consulte el estado de su solicitud. [Consulte el estado de su solicitud | Ministerio de Educación Nacional \(mineduccion.gov.co\)](https://www.mineduccion.gov.co)
- OEA (1969). Convención americana sobre derechos humanos suscrita en la Conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (b-32). Organización de Estados Americanos.
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-

- [32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf](#)
- OEA (1988). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Organización de Estados Americanos.
<https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>
- ONU (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Ordoñez, H., Ordoñez, C., Bucheli, V. (2022). Identificación de las tendencias del estado actual de la extraedad en el acceso a la educación básica en Colombia aplicando inteligencia artificial. *Investigación e Innovación en Ingenierías*, 10, 106-118.
<https://doi.org/10.17081/invinno.10.2.6130>
- PRC (1997). Decreto 3011 de 1997. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. D.O. 3202 del 19 de diciembre de 1997. Presidencia de la República de Colombia.
[Decreto_3011_1997.doc](#) (mineducacion.gov.co)
- PRC (2001). Decreto 2562 de 2001. Por el cual se reglamenta la Ley 387 del 18 de julio de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones. 27 de noviembre de 2001. Presidencia de la República de Colombia.
- PRC (2017). Decreto 1421 de 2017, agosto 29 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Presidencia de la República de Colombia.
[Decreto 1421 de 2017 :: Educación Inclusiva i.E: La independencia](#) (webnode.com.co)
- Ramos-Galarza, C. (2020). Los Alcances de una investigación. *CienciaAmérica*, 9. DOI <https://doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Restrepo-Sáenz, A., Agudelo-Navarro, D. (2022). Oportunidades y retos para apoyar a los niños, niñas y jóvenes por fuera de la escuela a través de modelos educativos flexibles: Estudio monográfico sobre Colombia. Universidad de Auckland y Grupo de Trabajo de Educación Acelerada (GTEA).
<https://inee.org/sites/default/files/resources/ACCESS-Colombia-SP-FINAL-v3-2.pdf>
- Rodríguez-Balcázar, S.C., Reyes-Pastor, G.E., Yzquierdo-Pérez, L.E., Zavala-Espino, L.Á (2022). Educación y derechos humanos: Enfoques desde una perspectiva crítica latinoamericana. *Encuentros*, 15, 438-449.
<http://encuentros.unermb.web.ve/index.php/encuentros/article/view/239>
- Rojas-Rangel, T. (2019). Trayectorias escolares de hijos de familias agrícolas migrantes en Sonora, México. *Región y Sociedad*, 31, e1181. [Trayectorias escolares de hijos de familias agrícolas migrantes en Sonora, México](#) (scielo.org.mx)
- Rojas-Rojas, S. (2018). ¿Se puede hablar de equidad en el sector educativo colombiano? *Revista Científica General José María Córdova*, 16, 125-143.
<http://dx.doi.org/10.21830/19006586.286>
- Ruiz-Gómez, L., Villamizar, J., Molano-Camargo, F., Bocanegra-Millán, A., Peralta-Ardila, M.P. (2017). Cátedra Internacional 2016 Escuela Internacional de Verano: conectando los mejores para la educación: Propuesta Icosaedro: III Hacia la superación de la condición de extraedad educativa, un paso para la construcción de paz: evaluación del programa “Volver a la Escuela”. *Pensamiento y Acción*, 23, 63-86.
https://revistas.uptc.edu.co/index.php/pensamiento_accion/article/view/8445
- Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. Ed. Panapo, 216p.
http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf
- Tomasevski, K. (2004). Indicadores del derecho a la educación. *Revista IIDH*, 40, 341-388.
[8220-7394-1-PB.pdf](#)
- Tontodonato, P., Erez, E. (1994). Crime, Punishment, and Victim Distress. *International Review of Victimology*, 3, 33-55.
<https://doi.org/10.1177/026975809400300203>
- UNESCO (1990). Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura.

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa

UNESCO (2008). La Educación inclusiva: el camino hacia el futuro, documento de referencia. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. Oficina Internacional de Educación (2008) https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000162787_spa

UNICEF (2006). Convención sobre los Derechos del Niño.

CDN (un.org)

Villegas, G.C. Mendoza, M, Fandiño, I., Golcheidt, O., González, L.A., Ricardo, N. (2021). Paradigmas y métodos. Serie NODO ITC, 2(3),

<http://uba.edu.ve/wp-content/uploads/2022/03/6.-LIBRO-PARADIGMAS-Y-M%C3%89TODOS-SERIE-NODO-13-09-2021.pdf>